

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez que el proceso Ordinario No. **2015 - 00036** se encuentra extraviado. Atendiendo lo anterior, se procedió a efectuar la respectiva búsqueda, empero, no se encontró el expediente, por el contrario, tan solo se observan algunos memoriales aportados por la parte actora, a través de los cuales allegó varias piezas del expediente a efectos de facilitar su reconstrucción y la entrega de título judicial que solicita. Dejo constancia que no se me hizo entrega de expedientes físicos ni digitales al momento de posesionarme. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL

Secretaria

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisadas las piezas obrantes, este Despacho observa efectivamente la inexistencia del expediente de la referencia.

Por otro lado, si bien obran solicitudes de entrega de título judicial en favor de la parte demandante, y pese a que sería del caso resolverlas, lo cierto es que existe una imposibilidad material de hacerlo ante la ausencia de la totalidad de las piezas procesales, máxime que, ni siquiera existe certeza del nombre del apoderado quien cuenta con las facultades para recibir, ello, en tanto, obran solicitudes de la abogada **MÓNICA ANDREA TOVAR TRUJILLO** y **HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA**, quienes indican ostentar tal facultad.

Así pues, se ordenará la **RECONSTRUCCIÓN** del expediente atendiendo lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso y se cita a las partes y apoderados a la audiencia pública el día **DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Se les solicita a las partes y apoderados aportar al presente asunto las grabaciones y/o documentos que posean del proceso ordinario referenciado.

Adicionalmente, por secretaria notifíquese de la anterior decisión a través de correo electrónico a los mencionados apoderados, quienes en la

plataforma SIRNA reportan los siguientes correos electrónicos lawyertovar@gmail.com y herminsogg@hotmail.com, a la demandante **LUCY TRUJILLO LOSADA** a lucytl@hotmail.com y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a través del correo de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cumplido lo anterior, se resolverá las diferentes solicitudes efectuadas al interior del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 14 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 017 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL Secretaría

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5356eea89b2de5ebe7116bd93da7ce0210594c65597c14d437d15549ab2f55fd**

Documento generado en 11/02/2022 04:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. 11001 31 05 **022 2017 0275 00**. Informo al despacho que el doctor Juan Camilo Díaz Rodríguez, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante manifestó verbalmente en la baranda del juzgado que hace unos meses los funcionarios del juzgado le indicaron que el expediente físico se encontraba extraviado. Atendiendo lo anterior, se procedió a efectuar la respectiva búsqueda, empero, no se encontró el expediente. De igual manera informo que, se encuentra pendiente por resolver solicitud de reconstrucción. Dejo constancia que no se me hizo entrega de expedientes físicos ni digitales al momento de posesionarme. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angélica'.

ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL

Secretaria

AUTO

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y lo conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Código General del Proceso, se cita a l partes y apoderados a la audiencia pública el día nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am), a efectos de resolver sobre la reconstrucción total del expediente. Se les solicita a las partes y apoderados aportar al presente asunto las grabaciones y/o documentos que posean del proceso ordinario referenciado.

Cumplido lo anterior, se resolverá las diferentes solicitudes efectuadas al interior del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 14 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 017 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL Secretaria

AAAP

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e182da9961e99c5576860a6179e59be6c028eb7599965187e5eded0b4ea4c4**

Documento generado en 11/02/2022 04:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022) pasa al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario correspondió por reparto y se radicó con el No. 11001 31 05 **022 2022 00014** 00, por lo que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Adicionalmente, informo que el Procurador 29 Judicial II para Asuntos de Trabajo y Seguridad Social aportó solicitud requiriendo expediente digital, el cual se envió. Sírvase proveer.

ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez efectuado el estudio de escrito de demanda y poderes, se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. El poder allegado es insuficiente como quiera que no se aportó mensaje de datos que acredite el envío del referido mandato por parte del actor al abogado, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, ni se realizó presentación personal del demandante conforme el artículo 74 del C.G.P (numeral 1°, artículo 26 del CPT y SS).
2. El demandante no acredita el envío por medio del electrónico y recepción de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, al no encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., SE INADMITE la demanda ordinaria laboral que el señor JOSÉ NELSON ARIAS promueve en contra de BAVARIA S.A.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas. Asimismo, a enviar el escrito de subsanación a la pasiva, conforme a lo establecido en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

JUEZ

Proyectó: JUM

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 14 de febrero de 2022
Por ESTADO N° 017 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Mauricio Oliveros Motta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa1a056e0a3752eb02420ba5040929051617fb3f8696431ea53edc40e02e3b7**

Documento generado en 11/02/2022 05:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>